

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado por la parte demandante, el 8 de noviembre de 2022, allegando cesión de derechos, mandato judicial y solicitud de reconocimiento de apoderado judicial. SIRNA ok.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00267

Demandante: JHON JAIRO RUA MONROY (Cedente) - Menor S. G. del. C.,
representado por MARIO GIOVANNI GARCÍA (Cesionario)

Demandado: HERED. DET. E INDET. DE BENITO MORA Y OTROS

Fecha Auto: 02 de febrero de 2023.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documentación, allegada el 08 de noviembre de 2022, por SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., al tenor de la cual, el Juzgado RESUELVE:

1. ACEPTAR LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS contenida en la Escritura Pública No. 4079 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá, por virtud de la cual se acreditó que el demandante señor JHON JAIRO RÚA MONROY (cedente), vendió los derechos y acciones que tiene y ejerce sobre el inmueble 50N – 420585, a menor de edad SAMUEL GARCÍA DEL CAMPO (T.I. No. 1.126.319.089 / Cesionario), representado legalmente por su progenitor MARIO GUIOVANNI GARCÍA BOHORQUEZ, identificado con C.C. No. 79.788.609 de Bogotá.

2. En lo sucesivo, téngase al cesionario SAMUEL GARCÍA DEL CAMPO, representado legalmente por su progenitor MARIO GUIOVANNI GARCÍA BOHORQUEZ, como parte demandante.

3. RECONOCER a la sociedad **SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, como apoderada del cesionario reconocido en numeral primero de este proveído, en los términos y para los fines del poder aportado con documental allegada el 8 de noviembre de 2022, virtualmente. Téngase en como abogado de la sociedad reconocida, al representante legal de la misma Dr. JESUS DAVID SIMANCA MEJÍA.

Calle 8 No. 6 – 89 /La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4. **REQUERIR** a la parte demandante /cesionaria aquí reconocido, SAMUEL GARCÍA DEL CAMPO, representado legalmente por su progenitor MARIO GUIOVANNI GARCÍA BOHORQUEZ, y a su apoderado, para que, en un plazo máximo de 30 días, **adelanten las diligencias pendientes, conforme las exigencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil**, de conformidad al oficio allegado el 5 de abril de 2021, legajado en folios 171 a 175 del plenario y en consonancia con auto de 20 de mayo de 2021 – f. 180. E igualmente, adecue la valla fijada en el predio de la litis, incorporando en ella la cesión de los derechos litigiosos aquí aceptada.

Para lo anterior, se les confiere un plazo de 30 días, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, so pena de imponer como sanción el desistimiento tácito.

5. Secretaría controle el término de rigor y fenecido el mismo vuelvan las diligencias al despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #04 de 03 de febrero de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 /La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f02d7847caccd19d9172ed0ba098430ae1a0a98260db88b80f1e43208d56e2**

Documento generado en 02/02/2023 10:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>